



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

yocho años, los Señores, Pedro de Blas Boua, y Ma-
 theo del Toro, Alcaldes hereditarios, don Juan Diego
 Valcárcel, don Juan Guillen, y don Luis Sahaua Ma-
 dores, y don Juan y Lera de laerna Alvarado Ma-
 capitulares del Consejo de Guerra y de Indias de
 esta villa, estando juntos en un ayuntamiento como lo ha
 conitum brany sumario numero disson = que respo-
 to a hallar se necesita dilla, alocadas en fuerza de or-
 denes de Su Magestad tres compañías de Armañeros. En
 sus alocamientos, y prouidencias, que se necesitan
 para el bien de esta tierra, se hallan sin merced de
 don Señores Alcaldes ocupados tiempo de tomar a
 su cargo otras dependencias, y siendo preciso en muchas
 de las Casas donde se van a ir, por ser dnas Casas, o
 Carreteras, y otras de los bienes miserios, hacen por ser
 bienen, componer las Cavallerías, y otros gastos, y otros
 por, para el auxilio de esta tierra, y siendo preciso
 que sea dilla, ocurra haciendo lo necesario, por medio
 de Comisarios, que intervengan en ellos, de luego sus
 mercedes, nombrados por Comisarios para dicho fin año
 Señor don Juan Diego de Valcárcel, para que concurren
 de el Mayor de casa de Propios de esta villa, con los mer-
 cesarios, para dichos gastos, tal como Comisario por un ma-
 no, y intervencion, e fearte a aquellos que fueren pre-
 zios, para que entiendo de se acordó el Real servicio de Su Mage-
 stad a fin de que sus dhas tropas, estén asistidas con la conve-
 niencia, y comodidad que se pide, de unos gastos, dhas
 Comisarios formara un Memorial para el Rey, que en el
 y tras de de este Acuerdo, se separaron en guerra en la

